

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/GRUPOS/EPÍGRAFES	VOCALES A ELEGIR	
SEVILLA (49)	División 1	Agrupaciones 11,12,13,14,15 y 16	1	
	División 2	Agrupaciones 21,22,23 y 25	1	
		Agrupación 24	1	
	División 3	Agrupación 31	2	
		Agrupación 32,33,34,35,36,37,38 y 39	1	
	División 4	Agrupación 41	1	
		Agrupación 42	1	
		Agrupaciones 43,44 y 45	1	
		Agrupación 46	1	
		Agrupaciones 47,48 y 49	1	
	División 5	Grupo 501 Epígrafe 501,1	1	
		Grupo 501 Epígrafe 501,2 y 501,3	1	
		Grupo 502	1	
		Grupo 503 y 504	2	
	División 6	Grupo 505,506,507 y 508	1	
		Grupo 611 y 612	2	
		Grupo 613,614,615 y 616	1	
		Grupo 617,618,619, Agrupación 62 y Agrupación 63	1	
		Grupo 641,642,643,644,645 y 646	1	
		Grupo 647	2	
		Grupo 651	2	
		Grupo 652	1	
		Grupo 653	2	
		Grupo 654,655,656 y 657	1	
		Grupo 659	1	
		Grupo 661 y 662	1	
		Grupo 663,664 y 665	1	
		Grupo 671 y 672	1	
		Grupo 673,674,675,676 y 677	1	
		Agrupación 68	1	
		Agrupación 69	2	
		División 7	Grupo 711,721 y 729	1
			Grupo 722	1
	Agrupación 73,74,75 y 76		1	
	Epígrafe 752,6		1	
	División 8	Agrupación 81	1	
		Agrupación 82 y 83	1	
	División 9	Agrupación 84,85 y 86	1	
		Agrupación 91,92,93,94 y 95	1	
		Agrupación 96	1	
	Sección Segunda	Agrupación 97,98 y 99	1	
		Grupo 511,611,721,723,724,727,728,748,749,771,851,852,853,854,855,871,872,873,884 y 885	1	

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de enero de 2010, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2010 (BOJA núm. 10, de 18.1.2010).

Advertidos diversos errores en la Resolución de referencia, se procede a su subsanación de la siguiente forma:

En la página núm. 4, en el apartado 3 de la base segunda de la Resolución, relativa a tasas para exámenes teóricos, donde dice: - Capitán de Yate: 113,32 euros (ciento trece con treinta y uno); debe decir: - Capitán de Yate: 113,31 euros (ciento trece con treinta y uno).

En la página núm. 4, en el apartado 3 de la base segunda de la Resolución, relativa a tasas para exámenes prácticos, donde dice: - Patrón de Yate: 145,10 euros (ciento cuarenta y

cinco con nueve); debe decir: - Patrón de Yate: 145,09 euros (ciento cuarenta y cinco con nueve); y donde dice: - Capitán de Yate: 145,10 euros (ciento cuarenta y cinco con nueve); debe decir: - Capitán de Yate: 145,09 euros (ciento cuarenta y cinco con nueve).

En la página núm. 5, en el apartado 1 de la base quinta, relativa al Calendario de exámenes, donde dice:

Ciudades: Granada-Puerto Real (Cádiz)-Málaga-Sevilla.
 Octubre: PNB-PER-PY-CY.
 Inicio plazo de inscripción: 25.10.2010.
 Fin de plazo de inscripción: 4.11.2010.
 Examen: 17 y 18 de diciembre de 2010.

Debe decir:
 Ciudades: Granada-Puerto Real (Cádiz)-Málaga-Sevilla.
 Diciembre: PNB-PER-PY-CY.
 Inicio plazo de inscripción: 25.10.2010.
 Fin de plazo de inscripción: 4.11.2010.
 Examen: 17 y 18 de diciembre de 2010.

Sevilla, 19 de enero de 2010

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial, para el año 2010.

La Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial, en su disposición final segunda establece que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la citada Orden; así mismo, en su disposición final primera la faculta para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de la citada Disposición.

En su virtud y haciendo uso de las facultades mencionadas,

R E S U E L V O

1.º Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2010 a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial, de acuerdo con la Orden de 3 de junio de 2009 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 112, de 12 de junio).

2.º Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a

cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden reguladora. Dicho modelo podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer> o en los Centros de la Mujer Provinciales y deberá cumplimentarse:

a) Bien de forma electrónica. Las personas que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la presente Orden.

b) Bien de forma tradicional, no electrónica. Para lo cual se cumplimentarán de forma manuscrita o a máquina, y se presentarán ante el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer o los Centros de la Mujer Provinciales, sin perjuicio e lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Financiación.

La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, y quedando su concesión condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2010.

La Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que aporta un 70% de la cuantía que se conceda.

4.º Pago.

El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden reguladora.

5.º Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2011.

Sevilla, 20 de enero de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.